



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1. ENCUADRE LEGAL. TIPOLOGÍA Y MODALIDAD.

La presente contratación tendrá como fecha de apertura en el sistema PBAC el día y horario fijado en el Aviso de Publicidad del Boletín Oficial, de acuerdo al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS dispuesta en el marco de LA EMERGENCIA ADMINISTRATIVA establecida en la ley 15165 y los Anexos I y A del Decreto 304/20 y complementariamente se regirá por la Ley N°13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, Resolución N° 5/17 de Contaduría General de la Provincia modificada mediante Resolución 547/18 y Resoluciones Conjuntas N° 20/17 y 92/17 de Contaduría General de la Provincia y Jefatura de Gabinete de Ministros y el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia.

Las situaciones no previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado.

La presentación de la oferta significa el total conocimiento y aceptación de la normativa y documentación señalada anteriormente.

Asimismo, la presente contratación se rige bajo los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante sistema "PBAC", de acuerdo con lo dispuesto por la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Contaduría General de la Provincia, para su procedimiento.

Esta contratación se encuadra en el procedimiento de **Contratación Directa por Urgencia o Emergencia - apartado c) del inciso 2) del artículo 18 de la mencionada Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Anexo I del Decreto N° 59/19, apartados I a VII- (en el marco de la emergencia declarada por Ley 15.165, prorrogada mediante decreto 1176/2020 conforme pautas establecidas por el Decreto N° 304/20)**, su tipología es de Etapa Única, Nacional y su modalidad es la de Orden de Compra Cerrada conforme artículo 17° de la Ley N° 13.981 y artículo 17° apartados 1, 2 y 3 de su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Artículo 2º.- GRATUIDAD DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales se encuentra a disposición de los interesados a través del Portal PBAC en el sitio web de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires (www.cgp.gba.gov.ar). El presente Pliego de Bases y Condiciones

Particulares podrá descargarse del sitio web de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires

(<http://www.gba.gob.ar/contrataciones>) y del Portal PBAC.

Artículo 3. OBJETO DE LA CONTRACCIÓN – MONTO ESTIMADO.

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de 1 Licencia Pública, versión 1.0 Qlik Sense Enterprise Core Base, con su respectivo mantenimiento y soporte técnico, con destino a la Dirección de Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación.

El presupuesto estimado asciende a la suma total de pesos veinte millones ciento treinta mil con 00/100 (\$ 20.130.000,00).

Artículo 4. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

PLAZO DE ENTREGA

Renglón 1: Dentro de los diez (10) días contados desde el perfeccionamiento del contrato.

Renglón 2: A partir de la entrega del renglón 1 y por el término de doce (12) meses.

LUGAR DE ENTREGA Dirección de Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 51 N° 1120 oficina 112, teléfono de contacto: (0221) 429-2939, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de fletes, acarreo, traslados y descargas.

Artículo 5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (PRÓRROGA).

El objeto de la presente contratación podrá prorrogarse para el renglón N° 2 hasta en un ciento por ciento (100%); ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 7º, inciso f del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Artículo 6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.

Todo oferente deberá indicar su domicilio real, legal y electrónico, junto con la presentación de oferta.-

El domicilio legal constituido deberá ser fijado en la Provincia de Buenos Aires, y el electrónico, constituido conforme al Artículo 12º del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia.

Serán válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el contratante en el domicilio electrónico constituido.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al contratante y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

Artículo 7. COMUNICACIONES Y CONSULTAS.

Las comunicaciones que se realicen entre el Ministerio de Salud y los Interesados, Oferentes, Preajudicatarios y Adjudicatarios, serán efectuadas al domicilio electrónico dispuesto por el Artículo 12º del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y la Resolución Nº 713/16 de la Contaduría General de la Provincia.

Los interesados podrán formular consultas sobre el Pliego de Condiciones Particulares, hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Se difundirán y notificarán a través del sistema PBAC las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas previstas en el artículo 14 apartado 1 inciso ñ) del Decreto Nº 59/19, en este último caso sin indicar el autor de la consulta, todo ello en base a los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981 reglamentado por el artículo 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. Las mismas se publicarán en la página web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial.

Las aclaraciones a pedido de parte interesada o de oficio podrán ser respondidas en un plazo de hasta UN (1) día hábil administrativo anterior a la fecha de apertura de ofertas.

Artículo 8. IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección de Compras y Contrataciones sita en calle 51 número 1120, planta baja, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

Para impugnar el presente Pliego será necesario acreditar la personería de quién realiza la presentación y la garantía de impugnación en formato papel por un porcentaje del dos por ciento (2%), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19, apartado 1, inciso d, del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las formas indicadas en el artículo 19 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y hasta el día inmediatamente anterior a la apertura de ofertas, encontrándose prohibida la constitución de garantías en dinero en efectivo. Luego de dicho plazo, la presentación será devuelta sin ejecución de la garantía.

La impugnación al presente Pliego será resuelta en el acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento o se deje sin efecto, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control.

Artículo 9. ASPECTOS GENERALES DE LA DOCUMENTACIÓN.

Toda la documentación indicada por el presente Pliego deberá ser ingresada al sistema "PBAC" por los formularios habilitados a tal efecto, según lo indicado en el artículo 16 de las presentes Condiciones Particulares. La garantía de mantenimiento de oferta, la cual no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor total de la misma, deberá presentarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en avenida 51 N° 1120, Edificio Nuevo, planta baja, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, dentro del término improrrogable de veinticuatro (24) horas de efectuada la apertura del proceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º del Anexo I de la Resolución RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. En el caso de utilizarse pólizas digitales, están deberán incluirse con la documentación a ingresar en forma electrónica al proceso de compra. Caso contrario, la oferta será desestimada sin más trámite.

El oferente deberá mantener los términos de su oferta por un período de sesenta (60) días contados desde el acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considera tácitamente mantenida por un lapso igual al inicial.

En el caso de presentación de impugnaciones a la preadjudicación, estas deberán realizarse conforme al artículo 21 de las presentes Condiciones Particulares y adecuarse al apartado 6 del artículo 20 y apartado 1 inciso f del artículo 19 del anexo I del decreto 59.

Las garantías de cumplimiento del contrato y contragarantía deberán presentarse según lo estipulado en el artículo 23 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

La legibilidad, integridad, autenticidad y veracidad de la información que integre la oferta será exclusivamente responsabilidad del Oferente.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada. Las Declaraciones Juradas deberán ser firmadas de forma ológrafa, escaneadas y finalmente subidas al sistema "PBAC" por los formularios habilitados a tal efecto.

La Comisión de Preadjudicaciones tendrá la facultad de solicitar los originales de los documentos digitalizados y verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de la información, así como también de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente en el Registro de

Proveedores y Licitadores dependiente de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo máximo previsto en la reglamentación de la Ley N° 13.981. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

Artículo 10. PERSONERÍA

El oferente deberá acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar su personería: Estatutos Sociales y sus modificaciones y Actas de designación de autoridades en vigencia.

Documentación Societaria: Estatutos sociales y actas de designación de autoridades debidamente inscriptas o constancia de que se encuentra en trámite ante el correspondiente registro; copia del poder vigente a la fecha de apertura, cuando la representación legal del firmante de la oferta no surja de la documentación social o no se encuentre como persona autorizada en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado.

Artículo 11. CERTIFICADOS.

El oferente deberá contar o presentar, según corresponda, con el:

- a)** Certificado de Cumplimiento Fiscal (A-404 W2), aprobado por la Resolución Normativa 55/2020 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, reflejando el efectivo cumplimiento del pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotores con la leyenda “No” acompañando a cada una de las obligaciones fiscales detalladas, conforme Artículo 16°, apartado III Inciso 11, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 que sigue lo estipulado en el Artículo 37° de la Ley N° 11.904 (conf. Ley N° 15.079).
- b)** Certificado de “Deudores Alimentarios Morosos” conf. Ley N° 13.074 y su Decreto Reglamentario N° 340/04, en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación. Para el caso de las S.A, certificados correspondientes a todos los integrantes del Directorio, y para el caso de las S.R.L., certificado correspondiente al Gerente de la misma.
- c)** Declaración en instrumento privado que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales.
- d)** Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal;
- e)** Constancia de inscripción en el impuesto de los ingresos brutos, con las 6 últimas Declaraciones Juradas y sus correspondientes pagos.

Para los certificados señalados en los puntos **a) y b)** del presente Artículo, se deja constancia que el organismo contratante emitirá dichos certificados a fin de verificar dicho cumplimiento, pudiendo intimar al oferente a que regularice su situación.

Artículo 12. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR

Se encuentran habilitadas para ofertar las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores al momento de la apertura de ofertas. A efectos de la adjudicación se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 punto II segundo y tercer párrafos del Anexo I del Decreto 59/19.

Los Oferentes deberán encontrarse inscriptos en el Rubro 43- Componentes y Equipos de Comunicaciones, Equipos Informáticos y Periféricos - y Sub-Rubro 160000 – Software, correspondiente al objeto de la contratación conforme el Catálogo de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires de la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16 apartado II del anexo I del decreto 59/19.

De no encontrarse los mismos inscriptos en los Rubros y Sub-Rubros correspondientes, y de resultar preadjudicados; previo a la adjudicación deberán regularizar su situación conforme se estipula en el Artículo 11º.- apartado 3 punto I del anexo I del Decreto 59/19 y Resolución RESOL-2019-360-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia. De no cumplirse con esto último se desestimará la oferta.-

En el caso de que se produzca el vencimiento de la Credencial de Proveedor durante la vigencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio o Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido mediante Decreto Nacional 875/20 (DECNU-2020-875-APN-PTE), se procederá de acuerdo a lo establecido en la Resolución RESO-2020-155- GDEBA-CGP.

Artículo 13. OFERENTES – IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR- :

No podrán ofertar en la presente contratación:

- Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
- Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta DIEZ (10) años de cumplida la condena.
- Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del

Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

- Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades 19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el Artículo 18º, Inciso de 1) la Ley 13.981.
- Las sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.
- Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- Los evasores en el orden nacional y local y los deudores morosos previsionales y alimentarios declarados tales por autoridad competente.
- Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente. Los funcionarios con facultades decisorias en el proceso de selección a los efectos de evaluar la inhabilitación allí determinada son:
 - Ministro de Salud: Daniel Gollán.
 - Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal: María Victoria Anadón.
 - Directora General de Administración: Malena Zubieta.
 - Dirección de Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación: Jorge Omar Guzman.
 - Directora de Compras y Contrataciones: Ana Florencia Castro
 - Integrante de Comisión de Preadjudicación: Analía González
 - Integrante de Comisión de Preadjudicación: Omar Alberto PERTUSATI
 - Integrante de Comisión de Preadjudicación: Ana María VACCA

Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se

encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades previstas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

Se recuerda que será condición indispensable para poder presentarse a los llamados a licitación pública o privada, como así también para acceder a contrataciones directas, que los contratistas y proveedores del Estado Provincial acrediten el cumplimiento del pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos no prescriptos al momento de la adquisición del pliego o al de la formalización de la oferta, ante las dependencias u organismos que se presenten, conforme lo determine la Agencia de Recaudación. (Artículo 37 de la Ley 11.904, texto según Ley 15079).

Artículo 14. ESTADOS E INFORMES CONTABLES.

Estados Contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios anuales cerrados a la fecha de finalización de ofertas, incluido un informe sobre las variaciones cualitativas y cuantitativas operadas entre dichos Estados Contables.

Los estados contables y toda otra documentación contable de cualquier naturaleza exigida en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberán evaluarse, confeccionarse y dictaminarse por Contador Público, sobre la base de las Normas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Artículo 15. MONEDA DE COTIZACIÓN Y REDONDEO.

La cotización se podrá efectuar en pesos o moneda extranjera (dólares estadounidenses), de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia).

Artículo 16. PRESENTACIÓN DE OFERTA

El oferente deberá presentarse en el sistema "PBAC", a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos si los hubiere, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en los mismos en soporte electrónico. Toda documentación e información que se acompañe deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de los folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original. Solamente serán consideradas como válidas las ofertas confirmadas a través del mentado sistema.

La documentación exigida en papel deberá ser presentada en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud, sita en avenida 51 N° 1120, planta baja, de la ciudad de La Plata - Provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

La misma deberá ser presentada en sobre o paquete cerrado indicando en la cubierta el número de expediente, número de contratación y nombre del oferente.

El precio cotizado comprende la totalidad del objeto de la presente contratación incluyendo todos los elementos y servicios adicionales necesarios para el cumplimiento de la prestación en los términos requeridos en los Pliegos y Anexos y demás actuaciones administrativas. Asimismo, en lo que respecta a las propuestas económicas, al ser la Provincia un sujeto exento, no se deberá discriminar el importe correspondiente al IVA, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El oferente deberá formular oferta por el total de los bienes y/o servicios solicitados ambos renglones.

La oferta será admitida hasta el día y hora fijados para la fecha de finalización de ofertas en el sistema "PBAC".

Vencido el plazo para la presentación de la oferta, no se admitirá presentación alguna, a excepción de aquella documentación que se agregue en cumplimiento de una intimación o aquella documentación requerida en formato papel cuya presentación sea exigida con posterioridad a la fecha de finalización de ofertas.

El Ministerio de Salud no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, otros gastos involucrados correrán por cuenta exclusiva del oferente o del adjudicatario, según corresponda. No se aceptarán ofertas que discriminen gastos por separado.

Artículo 17. REQUISITOS SUBSANABLES Y NO SUBSANABLES.

En todos los casos serán subsanables: i) La insuficiencia de la garantía de mantenimiento de oferta de hasta un diez por ciento (10%); ii) Las omisiones insustanciales, debiendo la Comisión Asesora de Preadjudicaciones requerir al oferente las aclaraciones que sean necesarias a fin de subsanar deficiencias siempre que ello no contravenga los principios generales establecidos en el artículo 3º de la Ley N°13.981.

En ningún supuesto, será subsanable la omisión de presentar la cotización debidamente formulada y suscripta mediante los formularios habilitados en PBAC, la falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, ni las ofertas condicionadas y apartadas de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 18º.- ACTO DE APERTURA

El acto de apertura de las ofertas se efectuará a través del Sistema de Compras Electrónicas, Provincia de Buenos Aires Compras "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose electrónicamente el Acta pertinente.

Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna, a excepción de aquella documentación que se agregue en cumplimiento de una intimación por la cual se solicite información complementaria o aquella documentación requerida en formato papel cuya presentación sea exigida con posterioridad al acto de apertura de ofertas.

Artículo 19º.- COTIZACIONES PARCIALES – PROHIBICION

El Oferente debe formular oferta por la cantidad total de los bienes.

Artículo 20º.- CRITERIO DE EVALUACIÓN

La preadjudicación se hará siguiendo el criterio de oferta más conveniente, considerando precio, calidad, la idoneidad del Oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y antecedentes económicos financieros y demás condiciones de la oferta.

La evaluación de las ofertas está a cargo de la Comisión de Preadjudicación; su integración es determinada por el funcionario competente para emitir el acto administrativo de autorización del llamado. La misma está integrada por TRES (3) miembros como mínimo y podrá preverse la existencia de suplentes.

Cuando para la evaluación se requieran conocimientos especializados ajenos a todos los miembros de la Comisión de Preadjudicación, la misma deberá solicitar a otros organismos

estatales o privados competentes todos los informes que estime necesario.

Para el examen de las propuestas presentadas se confeccionará un cuadro comparativo de precios.

Cuando la Comisión de Preadjudicación, estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá



solicitarse una mejora en el precio de la oferta a todos los oferentes, según lo establecido en el artículo 4 del anexo I del Decreto 304/20, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Provincia. Ante la negativa de los oferentes de mejorar el precio, quedará a criterio de la Comisión, proseguir con la preadjudicación y/o adjudicación debiendo justificar tal situación.

Artículo 21º.-PREADJUDICACIÓN

El dictamen de la Comisión de Preadjudicación indicará si hay ofertas inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen.

La preadjudicación será por la totalidad de la oferta. El dictamen debe emitirse dentro de los CINCO (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas, salvo que quien autorice el llamado indique un plazo mayor por la complejidad del análisis. El plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales cursados a los Oferentes. Si no se cumpliera el plazo establecido, la Comisión de Preadjudicación deberá justificar en forma fundada los motivos de tal circunstancia.

La Comisión de Preadjudicación deberá intimar al Oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta, si correspondiere, dentro del término que se fije en la intimación.

De conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 59/19, el dictamen de preadjudicación se notifica a los Oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de TRES (3) días hábiles desde la notificación.

Las impugnaciones serán recepcionadas por escrito en la Mesa General de Entradas y Salidas de la Dirección de Compras y Contrataciones dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior debiendo acreditar la constitución de la garantía de impugnación a la preadjudicación, la cual será del 1% del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados.

La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las formas indicadas en el apartado 2º del mencionado artículo, excepto el inciso 1 (efectivo, mediante depósito bancario). Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo de

adjudicación, previa intervención de la Comisión de Preadjudicación, el que no se sustanciará.

Artículo 22. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación debe realizarse a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

Antes de resolver la adjudicación, la repartición contratante deberá acreditar la razonabilidad del precio a pagar, de conformidad a los valores que establezca la Autoridad de Aplicación, en virtud de lo previsto en el artículo 11, apartado 1), inciso q) del Anexo I del Decreto 59/19. Previa vista o intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Anexo I del Decreto 304/20, se dictará el acto administrativo de adjudicación que se notificará, con sus fundamentos, dentro de los siete (7) días de emitido, al adjudicatario, a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos aquellos que sean parte del procedimiento administrativo en trámite.

Puede adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

El organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

Obstará a la adjudicación toda distorsión significativa de la oferta en relación con precios de mercado del producto, bien o servicio ofrecido.

Artículo 23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CONTRAGARANTÍA

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación y una contragarantía por el cien por ciento (100%) del anticipo, dentro los siete (7) días posteriores a la notificación del acto administrativo de adjudicación, la cual será reintegrada al cumplimentarse la totalidad de las obligaciones que emergen de la presente contratación, a satisfacción del Organismo contratante.

La mencionada garantía deberá ingresarse utilizando los formularios correspondientes en el sistema "PBAC". Asimismo, deberán presentar en formato papel la documentación original de dicha garantía en la Dirección de Compras y Contrataciones sita en avenida 51 N° 1120, planta baja, de la ciudad de La Plata, Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

Artículo 24. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.



El contrato se perfecciona mediante la notificación de la orden de compra al adjudicatario (conforme artículo 23 de la Ley N° 13.981).

La Dirección de Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación del Ministerio de Salud será el área responsable de actuar como contraparte para la administración de la relación contractual, comprendiendo todos los derechos y obligaciones emanados del contrato perfeccionado, sin perjuicio de las competencias de la Autoridad Administrativa.

Artículo 25.- CERTIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES. ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

El Organismo contratante realizará la recepción de los bienes y servicios, que tiene carácter provisional, sujeta a verificación posterior, y los recibos o remitos que se firmen requieren de la recepción definitiva.

El oferente deberá informar en su propuesta las características particulares de su acondicionamiento y embalaje (Disco compacto, DVD, Pen Drive, Disco Rígido Externo, entrega vía e-mail, etc).

La entrega efectiva de los bienes adquiridos se certifica con la presentación de los remitos debidamente conformados, por autoridad de la Dirección de Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación, receptora de los mismos, no pudiendo ser de rango inferior a Director, o responsable máximo de la dependencia (quien deberá informar a la Dirección General de Administración cualquier incumplimiento, a los fines de la aplicación de las eventuales penalidades).

Artículo 26.- FACTURACIÓN.

La factura deberá ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y presentadas en original en la repartición contratante, en la Dirección de Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación, sita en la calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

La presentación de la facturación deberá ser acompañada por la documentación indicada en el artículo 30° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia:

- a) Original del parte de recepción definitiva;
- b) Fotocopia autenticada por escribano o certificada por el funcionario actuante del comprobante de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del último vencimiento operado al momento de presentar la factura;

- c) Fotocopia autenticada por escribano o certificada por el funcionario actuante de la última Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario 931) vencida al momento de presentación de la factura y constancia de su pago;
- d) Constancia de su inscripción ante AFIP;
- e) Constancia de validez de la factura presentada;
- f) Otra documentación establezca la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, en cada factura debe constar:

- i) Número y fecha de la Orden de Compra, contrato o acto administrativo que corresponda;
- ii) Número de Parte de Recepción Definitiva;
- iii) Descripción de los conceptos facturados;
- iv) Importe unitario y total de la factura y
- v) Todo otro requisito que establezca la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 27. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Será causal determinante del rechazo de la oferta, en cualquier estado del procedimiento de contratación; así como causal de rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva, a fin que:

Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una contratación, incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones; o Funcionarios o empleados públicos hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones; o Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido o intentarán cometer tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente.

Artículo 28. INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente o adjudicatario dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas por los artículos 24º y 25º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

El incumplimiento de la prestación comprometida por el proveedor se constatará mediante certificación de la dependencia a cargo de la recepción del servicio, que se agregará a las actuaciones, pudiendo dictarse sin más trámite el acto administrativo que disponga la



rescisión de la contratación por culpa del contratante y aplique las penalidades contractuales que correspondan.

Cuando sea posible admitir el cumplimiento de las prestaciones fuera de término, la autoridad contratante está facultada para intimar previamente el cumplimiento bajo apercibimiento de rescisión y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por mora.

Artículo 29. DAÑOS A TERCEROS.

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas. En caso de que se produjeran, el adjudicatario será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

Artículo 30. PAGO

La presente contratación tiene como modalidad de pago el anticipo financiero del cien por ciento (100%).

A los efectos del pago, de efectuarse la oferta en moneda extranjera (dólares estadounidenses), el mismo se convertirá en base al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al día anterior a la emisión de la orden de pago, sin perjuicio del derecho del contratista de reclamar ulteriormente la diferencia cambiaria que surja entre dicho momento y la acreditación bancaria correspondiente (conforme artículo 23 punto III, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Cláusulas Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.